



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

DO. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

DO. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

DO. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D^a Ángela Flores Sanromán.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal Grupo IPEX.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Por la Presidencia, se propone conste en acta dar el pésame a Don Juan Prieto Benitez, conserje que fue en los Grupos Escolares, por el fallecimiento de su esposa.

Se acuerda por unanimidad, conste en acta el pésame a Don Juan Prieto Benitez por el fallecimiento de su esposa.

11.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 24 de septiembre de 2.009.-
Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, es aprobada por mayoría absoluta, diez votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en contra, el concejal del Grupo IPEX.

Intervenciones.-

El Sr. Cabanillas, da lectura al Art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para explicar su voto en contra de la aprobación del acta de la sesión de fecha 24 de septiembre, y considerar que en la misma se recogen insultos hacia su persona.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El Sr. Alcalde le pregunta, que indique cuales son las alegaciones que tiene que hacer al acta.

El Sr. Cabanillas responde que son muchas pero que no ha tenido tiempo suficiente para leer el acta porque se le ha entregado junto con la convocataria.

El Sr. Alcalde solicita del Sr. Secretario se informe si se han cumplido con los plazos legales establecido en la Ley.

El Sr. Secretario, pide al Sr. Cabanillas, que lea de nuevo el Art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al que antes hacia mención.

El Sr. Cabanillas da lectura al citado artículo que dice “ Las sesiones comenzarán preguntado el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se *hubiere distribuido con la convocataria*. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan”.

Termina la lectura, el Sr. Secretario pregunta al Sr. Cabanillas, si con la documentación entregada con la convocataria de la sesión, se le hizo entera del acta de la sesión de fecha 24 de septiembre.

Responde el Sr. Cabanillas, que Si.

El Sr. Secretario pregunta al Sr. Cabanillas, si la convocataria de la Sesión se ha realizado dentro de los plazos legales establecidos, es decir con más de dos días hábiles.

Responde el Sr. Cabanillas, que Si.

El Sr. Secretario le pregunta al Sr. Cabanillas que ilegalidad se ha cometido entonces, la falta de tiempo para leer el acta, es un problema del Sr. Cabanillas, y en lo referente a los posibles insultos, son respuestas dado por los Sr. Concejales a preguntas realizadas por Vd., y que tanto unas como otras son transcritas literalmente.

2º.- Aprobación modificar la Ordenanza Fiscal sobre Utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público por la empresas de Telefonía Móvil.- Por el Sr. Presidente se informa al Pleno de la corporación que por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se anula el artículo 5 de la Ordenanza sobre utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de telefonía móvil, por lo cual se ha redactado por la Secretaría un nuevo artículo 5 y modificando la redacción del artículo 7, 8 y de la disposición adicional primera, que se presenta a la Corporación para su estudio y aprobación.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El Pleno de la corporación, por mayoría absoluta, diez votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en contra, Sr. Cabanillas Rayo, grupo Ipex, vistos los informes de Secretaría-Intervención y de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 5º, 7º, 8º y la Disposición Adicional 1ª de la Ordenanza Fiscal sobre utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de telefonía móvil, que quedan redactados del siguiente tenor literal:

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA} = \text{CBA} \times \text{T} \times \text{CE}$$

Siendo:

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual valora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del suelo público municipal utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el desarrollo socio-económico del municipio y un coeficiente que modula el grado o la intensidad de uso que se realiza en las redes del municipio en relación con el que se puede realizar en cualquier otro municipio de la provincia para la misma extensión de suelo público utilizado. Posteriormente se minorará en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal satisface al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

Valor del derecho de uso = $0,10 \times 0,75 \times$ Valor del Suelo Utilizado.

Valor del Suelo Utilizado: Superficie, en metros cuadrados, del suelo público municipal utilizada por la red de telefonía fija, valorada según el valor medio a precio de mercado del metro cuadrado de suelo urbano del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del metro cuadrado según padrón de IBI Urbano de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

$CBA = (\text{Valor del derecho de uso} \times \text{Coeficiente reductor por beneficios al municipio} \times \text{Coeficiente de intensidad uso}) - \text{Canon Telefónica}$.

T = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones trimestrales del año.

CE = Coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, al objeto de atribuir a cada uno de ellos una parte de la “utilidad global”.

2. La Cuota Básica Anual para el ejercicio 2010 es de **14.688,43 €**.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluido todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el curso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditara el coeficiente por la operadora de telefonía móvil, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el municipio, si estos constan, o los agregados para la Comunidad Autónoma a la que pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de cada trimestre del año natural y período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Con el fin de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, tendrán que presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de postpago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que este tenga delegada la gestión, recaudación e inspección de las mismas.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

- ◆ 1er vencimiento 31 marzo
- ◆ 2º vencimiento 30 de junio
- ◆ 3er vencimiento 30 de septiembre
- ◆ 4º vencimiento 31 de diciembre



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BASICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Intervenciones.- El Sr. Cabanillas Rayo, Concejal del Grupo Ipex vota en contra por falta de documentación para poder presentar alegaciones.

3º.- Ampliación de delegación funciones en la Diputación de Badajoz, para el cobro y gestión de tributos municipales.- El Sr. Presidente informa a la Corporación que aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 de 31 de diciembre de 2007, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, este Ayuntamiento para la gestión del cobro de los recibos por parte el Organismo Autónomo de Recaudación, es necesario ampliar las funciones delegadas ya que esta tasa no está incluida.

El Pleno de la corporación, por mayoría absoluta, diez votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en contra, Sr. Cabanillas Rayo, grupo Ipex, vistos los informes de Secretaría-Intervención y de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior acuerda:

Primero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

.-Tasa por instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Segundo.-El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el apartado anterior, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

Tercero.-La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un periodo de cuatro años, prorrogables por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerde dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Cuarto.-El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.-La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

Sexto.-Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Séptimo.-Facultar al Alcalde para su firma.

Octavo.-El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Noveno.-Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, R.D. 2/2004, de 5 de marzo.

Intervenciones.- El Sr. Cabanillas Rayo, concejal del grupo Ipex, vota en contra por considerar que debe ser el Ayuntamiento el que cobre todos los impuestos.

4º.- Aprobación de cesión de los terrenos para la ejecución del proyecto de Mejoras y Acondicionamiento del Camino Rural de la Jurisdicción y el camino de Talarrubias a Puebla de Alcocer, en el Término Municipal de Talarrubias, a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.- El Sr. Presidente informa que habiéndose redactado en septiembre de 2009 por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Menaya Nieto –Aliseda, el



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

proyecto de Camino Rural de la Jurisdicción y el de Talarrubias a Puebla de Alcocer, en el Término Municipal de Talarrubias, que nos va a permitir mejorar el trazado tanto en planta como en perfil longitudinal y teniendo en cuenta que el acabado del mismo es en aglomerado asfáltico y que esto suele conllevar un aumento de la velocidad de circulación, la seguridad disminuye, principalmente en estos puntos.

Por tal motivo, se cree conveniente la cesión a la Junta de Extremadura de una pequeña superficie de terrenos, para llevar a cabo las obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Agricultura y Ganadería, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en los proyectos Técnicos.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Agrarias, para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminada.

5º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2009.

- Aprobación ofertas presentadas para la climatización de la Ampliación de la Casa de la Cultura.
- Renuncia y nueva adjudicación de las obras “Renovación de Servicios en la Calle Pilarito.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009.

- Aprobación de la financiación y gestión de la obra nº 2672009, del Plan de Infraestructura eléctrica municipal 2009, denominada II fase paso de L.A.T. a subterránea para eliminar vuelo zona urbana.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- Instancias.

Sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009.

- Aprobación si procede, convenio de celadores ejercicio 2010, para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona básica de salud de Talarrubias.
-
- Instancias de varios vecinos.

7º.-Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

- Expediente 1/2009 de Modificación Presupuestaria por Generación de Crédito por mayores Ingresos.
- Liquidación Presupuestos 2008 del Ayuntamiento y Organismos Autónomos (Universidad popular y Pisos Tutelados).
- Solicitud a “Escuela de Aventuras C.B” las llaves de las instalaciones de García de Sola, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de justicia de Extremadura.

8º.-Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, rechazando el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por “Escuela de Aventuras C.B” contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 29/01/2008, por el que se acordaba la resolución del contrato celebrado con la citada empresa, por ser ajustado a derecho. Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno.

- En el Embalse de García de Sola, se han realizado obras de acondicionamiento de la playa para acceso a minusválidos así como la construcción de un embarcadero, dentro del Plan de Dinamización “Los Lagos”. Así mismo se va a presentar una memoria para el arreglo del rincón que se queda a continuación del embarcadero y la construcción de una pequeña paserala.

- Así mismo se da cuenta de presentación antes el CEDER, de un proyecto para la construcción de una piscina natural, junto a la gravera con un presupuesto cercano a los 500.000 euros.

- Igualmente se ha presentado otro proyecto denominado “Plano de Aguas”, que consiste en dotar al pantano de García de Sola como Cijara de una serie de embarcaciones para que los visitantes puedan desplazarse dentro de dichos embalses.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Todas estas obras se complementan con la construcción de una playa, en el embalse de Orellana, dentro del término de Puebla de Alcocer, para que puedan pescar minusválidos.

.- Se da cuenta de las gestiones que se están realizando con la Empresa Serrezuela Solar II, para la ejecución del parque termo solar 50 MW “Fotovatio Casablanca” y en la que nos solicitan una reducción sobre el Impuesto Sobre Construcciones, de conformidad con el Art. 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

.- Se da cuenta de la reunión con el Consejo Local, donde vieron las líneas para la realización del II Plan E, entre la que cabe destacar, destinar una parte para electrificación, ahorro energético; para gastos corrientes; dos pintas de frontón en el campo de fútbol y la realización de un edificio en el recinto ferial para colectivos y asociaciones, y que sirva también ese edificio para la inauguración del Feria de Mayo.

Si los números cuadran, una vez realizados los proyectos, está pensado construir en el recinto del campo de fútbol, un área multideportiva, para la realización de actividades deportivas de distinta índole al aire libre.

9.- Declaraciones Institucionales.-

Con motivo de la situación económica en la que se encuentra el campo a nivel nacional, en el que todos los sectores están en crisis, desde el lácteo hasta el cerealista, así como el vino, frutas y hortalizas, ovino, porcino, etc. Los grupos políticos abajo firmantes e integrantes de la Corporación Municipal de Talarrubias nos solidarizamos con el sector agrícola y ganadero español al que consideramos sector estratégico, vital para el desarrollo del medio rural.

Esta declaración se manifiesta de acuerdo con lo petición formulada por los representantes públicos D. Pedro Barato Triguero, Presidente de ASAJA, D. Lorenzo Ramos Silva, Secretario General de UPA y D. Miguel López Sierra, Secretario General de COAG.

En Talarrubias, a 26 de noviembre de 2009.-

Partido Socialista Obrero Español
(P.S.O.E.)
Fdo. Pedro Ledesma Flores.

Partido Popular
(PP)
Fdo. Ángela Flores Sanromán

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género no es un problema privado de las mujeres que la padecen, es un problema de todos y todas, y juntos y juntas tenemos que luchar para acabar con la indiferencia de gran parte de la sociedad patriarcal ante este terrorismo machista que tiene su origen en modelos culturales caducados y profundamente injustos donde las mujeres estaban subordinadas a los hombres. Desde el Ayuntamiento de Talarrubias trabajamos para conseguir una sociedad



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

más igualitaria y justa, que avance en la lucha contra esta violencia, a través de la adhesión a la campaña “maltrato cero” promovida por el Gobierno de España y el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) difundiendo que: *“todos y todas somos iguales; los hombres no son más que las mujeres, y las mujeres no son menos que los hombres”*. Nos comprometemos a seguir luchando por conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, igualdad que se tiene que conseguir mediante la educación de las y los más pequeños y el firme convencimiento de toda la sociedad. Sólo de esta manera, con el esfuerzo de toda la ciudadanía conseguiremos erradicar la violencia de género.

En Talarrubias, a 26 de Noviembre de 2009.

P.S.O.E.

P.P.

Fdo.: Pedro Ledesma Flores

Fdo.: Ángela Flores San Román

La Corporación, por unanimidad acuerda Mostar su apoyo a ambas declaraciones.

9º.-Propuestas y Peticiones.- A continuación toma la palabra el Sr. Cabanillas para manifestar:

“Estoy muy extrañado porque no se ha incluido en el Orden del Día la Moción que este concejal ha presentado relativo a los impuestos municipales”

Le responde el Sr. Alcalde, que más adelante le contestará, que haga las propuestas y preguntas que considere necesaria, que el punto del Orden del Día, que se está tratando es el de Propuestas y Peticiones.

Toma la palabra el Sr. Cabanillas, para manifestar:

“Rebaja de los Impuestos del IBI; rebaja de la Basura un 50 %; el 100 por cien de rebaja de los Bienes Jurídicos fundamentaos, cuando se vende una casa; el 50% de todos los impuestos, concretamente el agua, la gente no puede ni lavarse ya; menos mal que ha tenido la deferencia de quitar el impuesto de solares, que lo hemos quitado nosotros con esa presión que estamos haciendo.

Baje Vd. los impuestos de rodaje que son los más caros de España, y bajando el impuesto de rodaje posiblemente tenga Vd. más habitantes, porque la gente vendrá a vivir aquí, pero con los impuestos que tenemos es imposible vivir aquí y ese dinero que ha invertido en el Plan E, bájese al alcantarillado y mírese que no se puede entrar en el Ayuntamiento de los olores que tiene, bájese al codo ese, porque ese dinero hubiese sido devolutivo, ahora no es devolutivo ese dinero, y me explico, cuando es devolutivo una cosa es porque se reinvierte y genera empleo, genera beneficio, lo que Vd. ha hecho no es devolutivo, es tirarlo en la Dehesa, le puedo decir eso y mucho más, que ya con lo que hemos dicho creo que es bastante, ese dinero que viene me parece bien, a ver cuando viene, verá Vd. el para que existe, en este pueblo no hay trabajo ninguno, existe un 40 % de paro, no se donde está la gente, y los impuestos los más caros, no de España, de todos lados, de Siruela, de la Puebla, de Esparragosa, pero hombre por favor a donde va Vd. con los impuestos.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El sueldo que Vd. gana también es distinto al nuestro, también tenemos constancia desde el otro día, que ya se lo hemos dicho por eso, por eso puede Vd. pagar todos los impuestos que le de la gana Sr. Alcalde, ya le he dicho bastante.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

“Sr. Cabanillas, Vd. sigue sin saber nada, ni saber lo que lee, Vd. sabe que todos los servicios que prestan los Ayuntamientos.....”

En estos momentos. El Sr. Cabanillas abandona el Salón de Actos.

En ese momento mientras el Sr. Cabanillas abandona el Salón de Sesiones, el Sr. de Celis le indica al Sr. Cabanillas, que eso es de cobardes.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde para continuar: “El Sr. Cabanillas no sabe que todos los servicios que prestan los Ayuntamientos no pueden ser deficitarios, y por lo tanto tienen que autofinanciarse por si mismo, y con la reducción de los impuestos y de las tasas que el Sr. Cabanillas propone, nos diga que servicios de los que presta el Ayuntamiento hay que quitar, si el Sr. Cabanillas no se lava, no es mi problema, porque no gasta agua, porque el Sr. Cabanillas tiene deudas pendientes con Aquagest, a la que no reconoce como empresa encargada del suministro de aguas.

En cuanto mis retribuciones como Alcalde, son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de tres de Julio de 2007 y publicado en el BOP nº y en cuanto a mis funciones en la Diputación de Badajoz, Sr. Secretario de lectura al certificado remitido por ese Organismo, y emitido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, Sr. Don José María Cumbres Jiménez”.

Por el Sr. Secretario se da lectura al certificado antes citado, que es del siguiente tenor literal: “que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me costa por notoriedad, de conformidad con lo establecido por el acuerdo plenario de esta Corporación, adoptado en sesión correspondiente al día 19 de julio de 2007, el Diputado-Delegado del Presidente en los Patronatos de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, Don Pedro Ledesma Flores, no percibe retribución, toda vez que el referido acuerdo plenario solo reconoce retribuciones a los Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, circunstancias que no concurren en la delegación que tiene asignada el referido Diputado”.

A continuación de orden de la Presidencia y por el Sr. Secretario se da lectura al certificado emitido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, Sr. Don José María Cumbres Jiménez, referente a la declaración de la Renta 2008, del Sr. Diputado Don Pedro Ledesma Flores, y que es del siguiente tenor literal: “que con fecha 18 de septiembre de 2009 se ha hecho entrega en la Secretaría General de la Corporación, y por parte del Diputado Provincial y Delegado de los Patronatos de Turismo y Tauromaquia de la Institución, Don Pedro Ledesma flores, una copia del modelo oficial del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondiente al ejercicio económico 2008, para que sea unido al fondo documental de Cargos Corporativos”.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para indicar: “las únicas retribuciones que percibo son las fijadas por este Ayuntamiento en sesión de fecha tres de julio de dos mil siete, en la Diputación ostento el cargo de Vicepresidente de los Patronatos de Turismo y Tauromaquia, sin retribución alguna, como ha quedado demostrado mediante los certificados del Secretario General de la diputación, y por lo tanto no se da incompatibilidad entre el cargo de Alcalde y el de Diputado Provincial.

En cuanto al tema de los solares sin vallar, el Sr. Cabanillas no ha quitado el impuesto, se ha modificado, ahora ha pasado a ser una Ordenanza de Policía, mediante la cual, todos los solares que no cumplan la misma, serán sancionados, por cierto el Sr. Cabanillas ha mandado un escrito al Ayuntamiento para que se aplique la misma, y que la Policía Local, como agentes de la autoridad, actúen e informen sobre los solares que se encuentran sin edificar.

Continúa el Sr. Alcalde indicando: que no era intención de esta Alcaldía contestar más escritos al Sr. Cabanillas, porque en cuatro días nos ha envidado cerca de cincuenta escritos, y por esta Alcaldía se le va contestar de forma genérica, y que conste en acta que no se la van a contestar más chorradas de las tantas que dice”.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista Sr. de Celis para indicar: “Sr. Cabanillas en el Pleno de 27/01/09, además de contestarle a 50 preguntas, le hicimos un escrito genérico tomando en consideración la cantidad de escritos de toda índole a que tenía sometido a este equipo de gobierno, leo literalmente lo que le escribíamos en aquella ocasión *“Muchas veces nos hemos preguntado a que obedece este bombardeo de preguntas, las mas de las veces, a que obedecen tales preguntas que en el fondo de sus contenidos no sustancian nada.*

Siempre estaremos de acuerdo, al menos es nuestra intención el mejor gobierno de nuestro municipio, también que no tenemos que tener el mismo criterio para solucionar una situación, pero la aritmética municipal es la que es y tiene usted pocas posibilidades de aplicar su criterio, las urnas han querido que sea así.

Por otra parte, las ocasiones, como se ha demostrado, cuando recurre a otras instancias superiores, léase el Tribunal de Cuentas, le dan un varapalo de no te menees. Para amedrentarnos, nos amenaza con los Tribunales, viene diciendo que no nos quedaba nada mas que un mes de gobierno!, verá que a estas alturas le tenía que haber hecho reflexionar el no haberse cumplido ninguno de sus catastróficos vaticinios”.

Seguimos leyendo *“Todas las cuestiones que usted plantea, las mayoría, nos inquiera que le digamos algo que, si hiciera medianamente bien su trabajo, ya se encuentran publicadas en algún diario oficial, algún acta de pleno o en documento oficial, de tal manera que con solo buscarlo tendría ya contestada su pregunta. Esto nos obliga a tener que hacer sus deberes con la consiguiente perdida de tiempo para nosotros o los empleados municipales; unos perdemos de dedicarnos a la tarea de gobierno y **los otros su trabajo y la atención al público”.***



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Le traigo este escrito a colación porque sigue usted en el mismo sistema, colapsando el funcionamiento del Ayuntamiento con sus escritos, le decíamos entonces *“En definitiva, si usted tiene constancia de la vulneración de algún precepto a tenor de la legislación vigente por parte de este equipo de gobierno, ya sabe cual es el camino, esperamos que con mejores argumentos que los remitidos al Tribunal de Cuentas”*.

En los próximos escritos que se argumenten tales circunstancias no se los vamos a contestar, ya sabe nuestra coletilla, denuncie, que nos personaremos en lugar, fecha y hora en que nos cite el juez, que en tales sitios se sustancian los conflictos entre partes.

Seguimos diciendo *“Este equipo de gobierno, faltaría mas, esta dispuesto a seguir contestando todas las preguntas que se le hagan con argumentaciones sólidas y fundamentadas, pero para perder el tiempo no estamos, si usted lo tiene, como por otra parte ha comentado, ya le decimos que no le contestaremos.*

En cuanto a las preguntas personales, que contravienen la ley de protección de datos o las preguntas que son actos documentados en diarios oficiales y actas de pleno, le remitiremos a que haga sus deberes, lo mismo que las relaciones de nuestro Ayuntamiento con otros entes de carácter oficial o privado que se encuentren perfectamente documentadas en los citados diarios o acta.

De la misma forma todas aquellas que por el contrario necesiten explicación por no estar documentadas, no dude que este equipo de gobierno le dará cumplida y exhaustiva cuenta”.

Como parece que sigue con lo mismo, mas algunas cosas nuevas, en esta ocasión volvemos a reiterarle lo que en aquella y a tenor de los escritos que nos personaliza, ninguno de los Concejales del equipo de Gobierno mantendrá con usted epistolario particular, como usted viene intentado últimamente.

Los escritos al Sr. Alcalde que es el representante de este Gobierno y se le dejaran de contestar aquellos que repite, por cierto la mayoría, o que su respuesta se encuentre en documentos oficiales a los cuales tendrá que acudir si quiere saber, los nuevos se irán contestando en la medida que vayamos teniendo los datos.

Lo que no vamos hacer es paralizar el Ayuntamiento, ya que en primer lugar se encuentra la atención a los ciudadanos y no se pueden reducir los recursos a ellos para contestarle a usted.

Esperamos que tome nota de todo lo anteriormente expuesto y tenga más racionalidad al hacer sus escritos ya que pensamos que usted tendrá tanto interés como nosotros en no distraer la atención de nuestro personal en trabajos inútiles o repetitivos. ¿O no?



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar:

“En principio aclarar dos conceptos, nosotros sabemos que mencionaba al Ayuntamiento de Segovia y otros Ayuntamientos, en su moción, porque tenemos los datos, en Segovia se cobra hasta por jugar a la petanca, o jugar al padel, cosa que aquí no se hace, y no hemos traído la moción que el Sr. Cabanillas proponía, porque él estaba en un error, él creía que se iban a subir los impuestos y debido a la crisis que estamos teniendo todos, no hemos subido ninguno, se van a quedar todos como están, los impuestos y las tasas, no obstante que el Sr. Cabanillas me diga que servicio de los que presta el Ayuntamiento se quita, la guardería, el servicio de basura, el agua, etc; de todas maneras, seguiremos con estos escritos plenos tras plenos.

No obstante, yo también le traía aquí, desde hace dos o tres plenos, una sentencia, por el cual el Sr. Cabanillas, es el único concejal de este Ayuntamiento al que se le ha condenado como autor criminalmente responsable de una falta de injurias y otra de amenazas del Art. 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa por cada una de ellas, con una cuota diaria de 5 euros por cada una de las faltas, en total, 100 euros, a razón de 50 euros por cada una de las faltas, así como al pago de las costas procesales, hacia mí como Alcalde”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.